Señores

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

CIUDAD

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo solicitado en el informe de evaluación número uno se subsana de conformidad a las normas de subsanabilidad y se aclara lo siguiente:

1) Se aporta nuevamente el certificado de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales en los últimos 6 meses, suscrito por la representante legal de conformidad con el pliego de condiciones y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

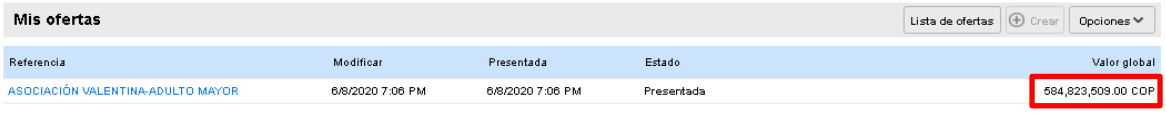
2) Frente a la oferta económica se aclara que existió un error aritmético pero éste es netamente demostrativo y se encuentra efectivamente en el valor a aportar por la fundación valentina y de aclararse, no modifica la oferta económica presentada, ni el valor del aporte del municipio para lo cual se le solicita amablemente tenga en cuenta lo siguiente:

1º La oferta total se presentó de forma global y no por precios unitarios o a monto agotable.

2º Se manifestó dos veces la voluntad de presentarla por un valor total de $584.823.509 para la atención de 70 adultos mayores por el término de 6 meses y 15 días.

3º Contó con todos los ítems requeridos por la entidad estatal tal y como lo muestra la lista de precios de la oferta en SECOP II y el contenido de la misma aportado como anexo a ella:

SECOP II:



OFERTA ECONÓMICA:

ITEM	VALOR UNITARIO O VALOR INDIVIDUAL	BENEFICIARIOS	VALOR MENSUAL	VALOR DE LOS MESES (1, 3 Y 5)	VALOR DE LOS MESES (2,4 Y 6)	VALOR DE 15 DÍAS	VALOR TOTAL
PERSONAL	$23.984.459		$23.984.459	$71.953.377	$71.953.377	$11.992.230	$155.898.984
KIT DE ASEO	$38.960	70	$2.727.200	$8.181.600	$8.181.600	$1.363.600	$17.726.800
PAÑALES	$9.300	18	$5.022.000	$15.066.000	$15.066.000	$2.511.000	$32.643.000
TOALLA	$12.000	70	$840.000	$2.520.000	----------	----------	$2.520.000
KIT DE VESTUARIO	$165.000	70	$11.550.000	$23.100.000	----------	----------	$23.100.000
TAPABOCAS	$2.255	70	$157.850	$473.550	$473.550	$78.925	$1.026.025
ALIMENTACION	$13.161	70	$27.638.100	$82.914.300	$82.914.300	$13.819.050	$179.647.650
MUNICIPIO							$412.562.459
PERSONAL	$4.500.000		$4.500.000	$13.500.000	$13.500.000	$2.250.000	$29.250.000
AUXILIO DE TRANSPORTE	$27.000	32	$864.000	$2.592.000	$2.592.000	$432.000	$5.616.000
PAÑALES	$9.300	3	$837.000	$2.511.000	$2.511.000	$418.500	$5.440.500
ALOJAMIENTO	$9.667	70	$20.300.700	$60.902.100	$60.902.100	$10.150.350	$131.954.550
ASOCIACIÓN							$172.261.050
	TOTAL MUNICIPIO MÁS ASOCIACIÓN						$584.823.509

PROFESIÓN	CANTIDAD	SALARIO MENSUAL	VALOR TOTAL
AUXILIAR DE ENFERMERIA	3	$1.770.000	$5.310.000
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	3	$1.500.000	$4.500.000
AUXILIAR DE SERVICIOS	1	$1.500.000	$1.500.000
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	$2.876.922	$2.876.922
PSICOLOGO (1/2 TIEMPO)	1	$2.876.922	$1.438.461
NUTRICIONISTA (1/2 TIEMPO)	1	$2.876.922	$1.438.461
PROFESOR DE EDUCACION FISICA (1/2 TIEMPO)	1	$1.841.230	$920.615
PERSONAL DE ASEO, ROPERIA y LAVANDERIA	2	$1.500.000	$3.000.000
CUIDADORA	2	$1.500.000	$3.000.000
TOTAL MUNICIPIO	15		$23.984.459

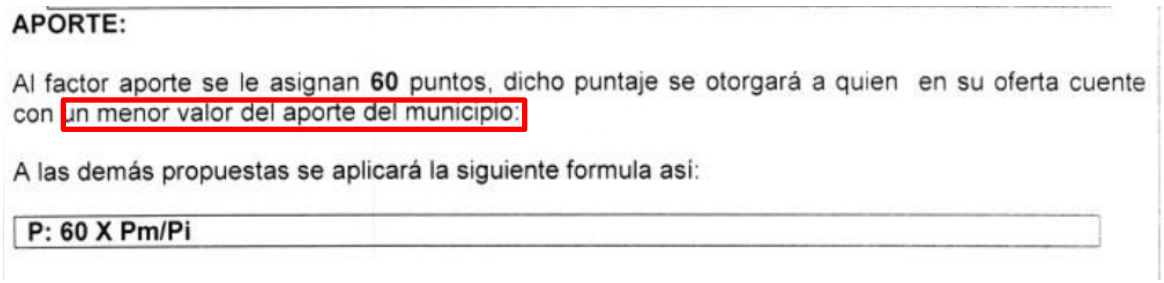
PROFESION	CANTIDAD	SALARIO MENSUAL	VALOR TOTAL
CUIDADORA	2	$1.500.000	$3.000.000
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	1	$1.500.000	$1.500.000
TOTAL ASOCIACIÓN	3		$4.500.000

4º De suscitarse el error aritmético no modificaría el valor TOTAL de la oferta presentada

5º no modificaría el valor del aporte del municipio lo que garantiza los fines de la entidad estatal

6º no modificaría el valor en dinero del aporte del oferente en la totalidad del contrato debido a que la totalidad de los ítems y dinero a aportar se encuentran en lo aportado anteriormente y frente a una posible ejecución del contrato la entidad cancelaría los valores de conformidad con lo demostrado en los valores que se encuentran en la oferta económica total.

7º De conformidad con el estudio previo publicado en SECOP II, en el cual se otorgan las reglas de participación en el proceso de selección, la mejor oferta será la que cuente con un menor valor de aporte del municipio y la misma cumple con esa calificación.



APORTE:

Al factor aporte se le asignan **60** puntos, dicho puntaje se otorgará a quien en su oferta cuente con un menor valor del aporte del municipio.

A las demás propuestas se aplicará la siguiente formula así:

P: 60 X Pm/Pi

8º No se determinaron porcentajes de participación, ni que la calificación se iba a realizar a la demostración de un porcentaje de participación que sería irrelevante para la administración en cuestión de su aporte.

9º El error suscitado artimético se formó fue al aplicar la fórmula que demuestra el porcentaje de participación por adulto mayor, pero **no modifica ningún valor unitario de la propuesta**, no interfiere con el valor del contrato, ni del aporte del municipio y cumple con los fines de la contratación estatal en cualquiera de sus modalidades.

Por los motivos anteriores se realiza la aclaración pertinente a la entidad indicando que en el cálculo demostrativo del valor del aporte de la asociación por adulto mayor es el realizado demostrado en el primer informe de evaluación, así:

MUNICIPIO	70,5%	**$906.730**
ASOCIACIÓN	29,5%	**$378.596**
TOTAL MUNICIPIO MÁS ASOCIACIÓN		**$1.285.326**

Así mismo, si no basta con la aclaración anteriormente relacionada, en caso de ser necesario le solicito amablemente la entidad utilice el mecanismo de corrección aritmética para identificar el valor demostrativo del aporte de la asociación por abuelo por mes de conformidad con el valor total de la oferta amparado por la sentencia CE SIII E 12105 DE 2001 la cual concluye en una regla a aplicar que reza: *"Entidades públicas pueden hacer correcciones aritméticas a las ofertas siempre que **no se modifique el valor de la misma**"*

Dicha regla cuenta con dos condiciones:

1) *"Las entidades pueden hacer las correcciones y ajustes necesarios a las ofertas presentadas siempre y cuando no se altere el valor de las propuestas."*

__COMENTARIO:__ en el caso concreto el valor de la propuesta no sería alterado y seguiría siendo $584.823.509 **

2) *"La entidad debe hacer elección de la propuesta que le resulte más favorable a la entidad y los fines que esta busca, cumpliendo los requisitos exigidos en el pliego de condiciones."*

COMENTARIO: para el caso concreto la oferta presentada cuenta con todos los ítems requeridos por la entidad y un valor de aporte del municipio más bajo del estipulado en los documentos del proceso de selección lo que genera una condición más beneficiosa para la entidad y sus fines.

Analizando la propuesta económica de forma objetiva y de condición más beneficiosa, ya que el error es netamente demostrativo (un cálculo de porcentaje de participación por adulto mayor) y no es un error que posibilite inexactitudes en cualquier cantidad o que cambiaría el valor total del contrato, NO hace parte del valor total de la oferta y NO interfiere con el menor valor del aporte del municipio, lo que garantiza que la oferta presentada sea en cuestión de objetividad la más beneficiosa para el municipio.**

(subrayados y comentarios** propios)

3) Frente al recurso humano se aporta lo siguiente:
 -Se remite certificado de experiencia del señor **Héctor Fabio Henao** con la aclaración del número de cédula.
 - Se remite nuevamente el anexo aportado con las hojas de vida de las manipuladoras de alimentos donde se encuentra la hoja de vida y los anexos de la señora Daniela Orozco López al final del documento y se aclara que ésta es la persona encargada de dicha labor para el presente contrato.

Mary isabel giraldo r.

MARY ISABEL GIRALDO RAMIREZ

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 42.009.492